### JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**202100873**00.

Comoquiera que la parte actora no subsanó la demanda de la referencia en los términos del auto del 16 de noviembre de 2021, el Despacho con fundamento en lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P,

#### **RESUELVE:**

**Primero:** Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en el presente proveído.

**Segundo:** En consecuencia, devolver la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

**Tercero:** Comunicar a la Oficina de Servicios Judiciales- Sección Reparto, para que realice la respectiva compensación.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

# **OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

#### JUZGADO32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 164, hoy 14 de diciembre de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 032 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b61eceb3da9ca37256ccb5eece1d1859e97881f312dd74ee2698e797c62016d5**Documento generado en 11/12/2021 07:53:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica